

El barrio, nuestro barrio

GUÍA ELABORADA EN 2020 POR ASOCIACIÓN DE LA PARTE VIEJA DE DONOSTIA,
PARTE ZAHARREAN BIZI AUZO ELKARTEA



Parte Zaharrean Bizi
AUZO ELKARTEA

Autor y editor: Parte Zaharren bizi auzo elkartea

Depósito Legal: D 00167-2020

Febrero 2020

INTRODUCCIÓN

Con la Guía que ponemos en tu mano, queremos informarte sobre la reglamentación básica y legal que regula, en 2020, en teoría, la convivencia entre personas, actividades económicas y comerciales y el Ayuntamiento de Donostia, sobre los problemas más molestos que sufrimos y sobre cómo proceder en caso de incumplimiento.

Parte Zaharrean Bizi Auzo Elkartea es una asociación vecinal que se constituyó en 2012 con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de las vecinas y vecinos del barrio.

No tenemos conocimientos específicos de leyes y normas. Y, sin embargo, desde que se creó la asociación hemos tenido que acudir a ellas.

Las leyes no son neutras; lo sabemos. Hemos comprobado cómo nuevas ordenanzas municipales se han ido aprobando en interés de políticas que generan plusvalías y beneficios privados a unos pocos y en perjuicio tanto de la salud y la calidad de vida de la mayoría del vecindario, como de la necesaria cohesión social del barrio, de su identidad histórica y cultural.

Pero al menos deberíamos esperar que esas reglas de juego aprobadas se respetaran, que el Ayuntamiento controlara el cumplimiento de las ordenanzas y que recordara a los infractores qué pueden y qué no pueden hacer. Sin embargo, al Ayuntamiento se "le olvida", con mucha frecuencia, que existen esas ordenanzas y su política se caracteriza hoy por la pasividad y/o tolerancia en favor de ciertas actividades económicas y en detrimento de quienes vivimos en el barrio.

Así que una parte importante del trabajo de la asociación se dedica a recordar al Ayuntamiento sus obligaciones, denunciar los incumplimientos y reclamar lo reglamentado. Infructuosamente, en ocasiones, lo que nos ha llevado a solicitar el amparo del Ararteko o a acudir a los Juzgados. Pero esto es otra historia.

Investigar las ordenanzas municipales y leyes, acertar los artículos que regulan los problemas, interpretarlos, agruparlos por partes, etc. no es fácil y lleva tiempo. Por eso, nos pareció útil y necesario recopilar los artículos que repetidamente hemos utilizado en nuestras denuncias, para facilitar nuestro trabajo y el de cualquier persona a quien se le presenten dudas sobre lo que es legal o no y dotar de medios a todo el vecindario con el fin de defender sus derechos.

Asuntos relacionados con la hostelería (horario, terrazas, toldos, nuevas aperturas, etc.), con otra clase de comercios (ocupación del espacio público), con la carga y descarga (movilidad), con las viviendas turísticas, con la recogida de residuos, con los ruidos, etc. los presentamos en forma de preguntas y respuestas indicando los artículos de las normas y ordenanzas donde se regulan.

Es importante aclarar que el ámbito de aplicación de las diferentes normativas en vigor no tiene el mismo efecto en el barrio. Algunas pueden afectar a la totalidad del barrio. Otras, sin embargo, sólo a una parte de él, sea este el Muelle, el interior de la Parte Vieja o el Ensanche.

Ante la misma pregunta puede haber respuestas legales diferentes.

Sabemos que las normas van a ir cambiando con el tiempo y que esta Guía puede quedarse desfasada. En la medida en que se produzcan cambios, la actualizaremos en nuestra página web: <https://partezaharreanbizi.blogspot.com/>

Como hemos dicho al inicio, no somos abogados así que puede que en algún punto nos hayamos equivocado. Agradeceríamos que, si aprecias errores o si te parece confuso algún punto, o piensas que faltan cosas, etc. nos lo hagas saber (partezaharreanbizi@gmail.com).

Esperamos que te sea útil.

ÍNDICE

HOSTELERÍA	5
COMERCIOS. OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO	11
MOVILIDAD EN LA PARTE VIEJA. CARGA Y DESCARGA	12
VIVIENDA TURÍSTICA	16
Condiciones generales para la legalización de una vivienda turística en su totalidad o de alquiler de habitaciones en vivienda habitual para uso turístico	18
Recomendación importante a todas las comunidades de vecinos/as	20
RECOGIDA DE RESÍDUOS	21
RUIDOS. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	24
ANEXO	26

Nº	Preguntas	Muelle	Interior Parte Vieja	Ensanche
----	-----------	--------	----------------------	----------

Hostelería

1	¿Hasta qué hora pueden estar bebiendo en la calle los/las clientes de un bar?	<p>Está prohibida la consumición de bebidas en el exterior de los locales a partir de las 22h (excepto en las terrazas dentro de su horario autorizado).</p> <p>Con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir las/los consumidoras/es, las/los titulares de los locales deben impedir, a partir de la hora citada, que las/los clientes saquen las consumiciones fuera del local, pudiendo ser sancionados.¹</p>																											
2	¿Se pueden abrir nuevos establecimientos de hostelería?	<p>Están declaradas zonas saturadas la Parte Vieja y el Ensanche Oriental, entendiéndose por tal el perímetro delimitado por el Muelle (incluido éste), las calles Mari, Ijentea, Alameda del Boulevard-pares, Reina Regente, Paseo de Salamanca (incluidos ambos) y Monte Urgull.²</p> <p>Estar declarada como zona saturada no quiere decir que se impidan abrir nuevos establecimientos, sino que para abrirse tendrían que respetarse unas distancias respecto a los establecimientos ya instalados. Debido al alto número de establecimientos abiertos en el barrio, es imposible en la práctica que puedan abrirse nuevos.³</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Distancias mínimas</th> <th>a Grupo 1</th> <th>a Grupo 2</th> <th>a Grupo 3</th> <th>a Grupo 4</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>de Grupo 1</td> <td>50m</td> <td>50m</td> <td>50m</td> <td>50m</td> </tr> <tr> <td>de Grupo 2</td> <td>50m</td> <td>50m</td> <td>50m</td> <td>50m</td> </tr> <tr> <td>de Grupo 3</td> <td>50m</td> <td>50m</td> <td>200m</td> <td>200m</td> </tr> <tr> <td>de Grupo 4</td> <td>50m</td> <td>50m</td> <td>200m</td> <td>300m</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cada establecimiento se encuadra en un grupo:</p> <p>Grupo 1: locales autorizados para servir bebidas sin alcohol y alimentos / Establecimientos comerciales dedicados a la venta de productos alimenticios en general, de bebidas, bocadillos o platos preparados, incluida la venta automática.</p> <p>Grupo 2: locales autorizados para servir bebidas alcohólicas (sin autorización especial para equipos musicales) / restaurantes (con o sin barra) / sociedades gastronómicas, culturales o recreativas con barra abierta al público (están excluidas las que estén restringidas a las/os socias/os) / actividades de juego con o sin barra.</p> <p>Grupo 3: Locales con autorización para utilizar equipos musicales (sin pista de baile o actuaciones en directo).</p> <p>Grupo 4: Locales con autorización para utilizar equipos de música y que tengan pista de baile o celebren actuaciones en directo.</p>			Distancias mínimas	a Grupo 1	a Grupo 2	a Grupo 3	a Grupo 4	de Grupo 1	50m	50m	50m	50m	de Grupo 2	50m	50m	50m	50m	de Grupo 3	50m	50m	200m	200m	de Grupo 4	50m	50m	200m	300m
Distancias mínimas	a Grupo 1	a Grupo 2	a Grupo 3	a Grupo 4																									
de Grupo 1	50m	50m	50m	50m																									
de Grupo 2	50m	50m	50m	50m																									
de Grupo 3	50m	50m	200m	200m																									
de Grupo 4	50m	50m	200m	300m																									
3	Entonces ¿por qué se han abierto nuevos establecimientos de hostelería posterior a la declaración de zona saturada?	<p>Porque la ordenanza abre una puerta para que así ocurra, aunque no se cumplan las distancias respecto a otros establecimientos. La ordenanza permite abrir establecimientos que sean auxiliares de un edificio donde se desarrolle una actividad terciaria, colándose el McDonald's, bares y cafetería del Centro Comercial de la Brecha, bar-restaurant de hotel, bar de un cine o el de un museo, aunque sea una zona declarada como saturada.⁴</p>																											
4	¿Cuánto tiempo debe de pasar para que a un establecimiento hostelero se le retire su licencia por estar cerrado?	<p>Las licencias de funcionamiento se declararán caducadas una vez transcurran 6 meses desde la comprobación del cese de actividad.⁵</p> <p>El contador no se pone en cero desde el momento en que cierra el establecimiento, sino desde el momento en que el Ayuntamiento "se da por enterado" de que no tiene actividad. Efectivamente, ha ocurrido que bares que llevaban años cerrados han podido retomar su actividad dado que el Ayuntamiento decía desconocer dicha situación pese a que fuera evidente. Es por ello que la Asociación recomienda registrar un escrito en el Ayuntamiento desde el momento en que se conozca el cierre de un establecimiento de hostelería.</p>																											

1 Ordenanza municipal reguladora de la ubicación de establecimientos públicos y actividades recreativas. BOG 42 de 3-3-2004. Art 1-bis.


2 Modificación de la ordenanza municipal reguladora de la ubicación de establecimientos públicos y actividades recreativas. BOG 103 de 5-6-2009. Disposición adicional 1ª, 2ª párrafo.

3 Ordenanza municipal reguladora de la ubicación de establecimientos públicos y actividades recreativas. BOG 42 de 3-3-2004. Art 4-2.

4 Para conocer las condiciones que deben cumplir las actividades hosteleras en edificios complejos de terciarios ver los artículos 19 y 20 de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la ubicación de establecimientos públicos y actividades recreativas. BOG 103 de 5-6-2009.

5 Ordenanza municipal reguladora de la ubicación de establecimientos públicos y actividades recreativas. BOG 42 de 3-3-2004. Art 8.

Nº	Preguntas	Muelle	Interior Parte Vieja	Ensanche
----	-----------	--------	----------------------	----------

5	¿Puede ampliarse un establecimiento de hostelería situado en una zona saturada?	Si bien inicialmente sólo podían ampliarse los locales menores de 18 m ² (y hasta esa superficie máxima), en 2009 el Ayuntamiento introdujo un cambio por el que cuando se trate de establecimientos con actividad de restaurante o bar-restaurante , podrán realizar una única ampliación del espacio destinado a comedor , siempre que dicha ampliación no supere el 50% de la superficie útil destinada al público y que cuenten con unos servicios auxiliares (cocina, almacén, aseos) suficientes para prestar el servicio derivado de la ampliación. ⁶		
6	¿Puede un restaurante reconvertirse en bar en una zona saturada?	Se podrá cambiar a otra actividad del grupo inferior . En ningún caso a un grupo superior . Únicamente se autorizará el cambio de actividad en los establecimientos del grupo 2 cuando tengan licencia para actividad de bar y pretendan ejercer la actividad de bar-restaurante o exclusivamente la de restaurante. No será objeto de autorización el cambio que suponga dejar la actividad de restaurante. ⁷ Es por ese impedimento legal que se están produciendo cambios encubiertos en restaurantes que dicen seguir siendo restaurantes pese a que se consuman pinchos en sus mesas o en bares restaurantes que dicen seguir separando las superficies de ambos usos aunque en la práctica se trata de un mismo espacio.		
7	¿Cómo se puede saber a qué grupo pertenece un establecimiento hostelero?	Los locales de hostelería y de espectáculos públicos están obligados a colocar un distintivo de identificación con indicación del grupo al que pertenecen. Es de forma circular e irá colocado en los accesos al público del establecimiento, visible y perfectamente legible desde la vía pública ⁸ . Esta obligación es incumplida por muchos establecimientos. 		
8	¿Los establecimientos comerciales pueden colocar toldos?	El Plan Especial de Rehabilitación de la Parte Vieja establece 3 grados de protección de los edificios. Tanto en los edificios que tienen un primer grado de protección, como en los del segundo grado de protección como en los del tercer grado de protección se señala que deben dejar al descubierto los elementos verticales de la estructura y que no se permitirá adosar a ellos ninguna clase de elementos . Así pues, los establecimientos no pueden colocar toldos ⁹ (a excepción del subárea CE.03.1 Boulevard-calle Mari).		La fachada de un edificio es un elemento común por lo que para que un establecimiento coloque un toldo debe contar con la autorización de la Comunidad de vecinos . En el caso de una denuncia por instalarse sin autorización, el Ayuntamiento se desentiende debiendo la Comunidad denunciar en los Juzgados.
9	¿Y pueden colocar focos o luminosos en la fachada?	El Plan Especial de Rehabilitación no permite adosar a la fachada ninguna clase de elementos . De hecho, en las condiciones que el Ayuntamiento establece para conceder una licencia de obras se señala, entre otros elementos a cumplir: "En las fachadas se prohíbe la colocación de toda clase de anuncios, excepto en el interior de los huecos, retranqueados 0,25 m de la alineación correspondiente. No se permitirá la construcción de otros cuerpos volados o avanzados tales como, marquesinas, retablos o toldos. Los rótulos, focos, toldos y demás elementos discordantes, como paneles, anuncios, cableados y cajas de instalaciones, deberán eliminarse de la fachada." Cualquiera puede comprobar que estas condiciones no se están cumpliendo.		La fachada de un edificio es un elemento común por lo que para que un establecimiento ancle algo en ella debe contar con la autorización de la Comunidad de vecinos . En el caso de una denuncia por instalarse algo sin autorización, el Ayuntamiento se desentiende debiendo la Comunidad denunciar en los Juzgados.

⁶ Modificación de la ordenanza municipal reguladora de la ubicación de establecimientos públicos y actividades recreativas. BOG 103 de 5-6-2009. Art 17.

⁷ Modificación de la ordenanza municipal reguladora de la ubicación de establecimientos públicos y actividades recreativas. BOG 103 de 5-6-2009. Art 16-3.

⁸ Orden de 15 de mayo de 2013 sobre publicidad de horarios y distintivos de identificación a instalar en los locales de hostelería y de espectáculos públicos BOPV 4 de junio de 2013 nº 109.

⁹ Plan especial de rehabilitación de la Parte Vieja BOG 1997-01-22. Art 51-1-f / art 51-2-g / art 70.

Nº	Preguntas	Muelle	Interior Parte Vieja	Ensanche
----	-----------	--------	----------------------	----------

10	¿Se pueden servir consumiciones al público desde la ventana de un bar?	Las ventanas o huecos que den a la fachada de una vía pública no podrán utilizarse para servir consumiciones al público. ¹⁰								
11	¿A qué hora deben cerrar las ventanas que se utilizan para servir las terrazas?	Las ventanas que se utilicen para servir las terrazas deberán estar cerradas a partir de las 23:00h. ¹¹ No obstante, los establecimientos con autorización para disponer de equipo de música y que tengan autorizada la instalación de terrazas, no podrán hacer uso del equipo mientras se encuentren instaladas las mesas y sillas de la terraza , y durante el horario de funcionamiento de la actividad con el equipo de música en funcionamiento, deberán mantener la ventana-mostrador cerrada.								
12	¿A qué hora deben cerrarse las puertas y ventanas de un local?	- Los establecimientos sin equipo de música deberán cerrar las puertas y las ventanas a partir de las 22 horas. ¹² - En los establecimientos con equipo de música es obligatoria la instalación fija de doble puerta con cierre automático. Se debe asegurar el cierre total de los huecos al exterior. Así que desde el momento en que el equipo se ponga en funcionamiento las puertas deben estar cerradas. ¹³								
13	¿Cómo puedo saber qué terraza tiene autorizada un establecimiento de hostelería?	La autorización de las terrazas corresponde al Gobierno Vasco: Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos (Muelle 23-2º piso del edificio de la antigua Cofradía), tfn. 943-022970.	Entrando en la página web del Ayuntamiento ¹⁴ aparece el listado con las terrazas autorizadas. Clicando sobre cualquiera de ellas se debe ver el plano de la terraza con su ubicación exacta así como el número de mesas y sillas autorizadas en cada temporada.							
14	¿A qué hora se pueden colocar las terrazas?	A partir de las 9:00 horas ¹⁵	A partir de las 11:30h , una vez finalizada la carga y descarga, excepto 2 filas de mesas en las terrazas ubicadas en el Boulevard entre el nº18 y el nº26, en la Brecha y en Ijentea. ¹⁶	A partir de las 9:00 horas. ¹⁴						
15	¿Hasta qué hora pueden estar las mesas altas colocadas en calles de menos de 5,2m en la Parte Vieja?	En las calles Pescadería, Iñigo, Fermín Calbeton, San Lorenzo, Esterlines, Ángel y Juan de Bilbao: <table border="1" data-bbox="1249 869 1742 1114"> <thead> <tr> <th colspan="2">HORARIO RECOGIDA DE MESAS ALTAS EN CALLES MENORES DE 5,2m</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LABORABLES</td> <td>22:30</td> </tr> <tr> <td>VIERNES, SABADOS, Y VÍSPERAS DE FESTIVO</td> <td>00:00</td> </tr> </tbody> </table>			HORARIO RECOGIDA DE MESAS ALTAS EN CALLES MENORES DE 5,2m		LABORABLES	22:30	VIERNES, SABADOS, Y VÍSPERAS DE FESTIVO	00:00
HORARIO RECOGIDA DE MESAS ALTAS EN CALLES MENORES DE 5,2m										
LABORABLES	22:30									
VIERNES, SABADOS, Y VÍSPERAS DE FESTIVO	00:00									

¹⁰ En lo que respecta al Puerto e Interior de la Parte Vieja: Plan especial de rehabilitación de la Parte Vieja BOG 1997-01-22. Art 84-2-1-2º.

En lo que respecta a toda la ciudad: Ordenanza para la protección del vecindario frente a actividades que produzcan incomodidades, alteren las normales condiciones de salubridad e higiene o impliquen riesgos para las personas (BOG 28-02-1986). Art 5.2.1-2.

¹¹ Ordenanza Reguladora de las Ocupaciones de Suelo de Dominio y de Uso Público para la Hostelería. Art 8-9. BOG 67 (8-04-2014).

¹² Ordenanza reguladora de la actuación municipal frente a la contaminación acústica por ruidos y vibraciones. Art 24-3. BOG nº 197 (17-10-2000).

¹³ Ordenanza reguladora de la actuación municipal frente a la contaminación acústica por ruidos y vibraciones. Art 24-1. BOG nº 197 (17-10-2000).

¹⁴ <https://www.donostia.eus/info/Centros.nsf/fwHome/Gastronomia/Terrazas/?ReadForm&id=C407816513870&idioma=cas>

¹⁵ Ordenanza Reguladora de las Ocupaciones de Suelo de Dominio y de Uso Público para la Hostelería. Art 7-1. BOG 67 (8-04-2014).

¹⁶ Ordenanza Reguladora de las Ocupaciones de Suelo de Dominio y de Uso Público para la Hostelería. Art 9-2. BOG 67 (8-04-2014).

Nº	Preguntas	Muelle	Interior Parte Vieja	Ensanche
----	-----------	--------	----------------------	----------

16	¿Y en el resto de calles hasta qué hora pueden estar colocadas las terrazas?		HORARIO DE SERVIR EN TERRAZAS		HORARIO DE RECOGIDA DE TERRAZAS		
			DESDE SEMANA SANTA HASTA 31 DE OCTUBRE				
			LABORABLES	01:00	01:30		
			VIERNES, SABADOS Y VISPERA DE FESTIVO	02:00	02:30		
			DESDE EL 1 DE NOVIEMBRE HASTA SEMANA SANTA				
			LABORABLES	23:00	23:30		
			VIERNES, SABADOS Y VISPERA DE FESTIVO	00:30	01:00		
17	¿A qué hora tienen que cerrar los establecimientos hosteleros?		HORARIO CIERRE ESTABLECIMIENTOS				
			GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4	
			DEL 1 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE				
			EN DÍAS ESPECIALES (S. SANTA, NAVIDADES, FIESTAS LOCALES) + 2 HORAS				
			LABORABLES	23:00	01:30	03:00	05:00
			VIERNES, SABADOS Y VISPERAS DE FESTIVO	00:30	03:00	04:30	06:30
DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE MAYO							
EN DÍAS ESPECIALES (S. SANTA, NAVIDADES, FIESTAS LOCALES) + 2 HORAS							
			LABORABLES	23:30	01:00	02:30	04:30
			VIERNES, SABADOS Y VISPERAS DE FESTIVO	01:00	02:30	04:00	06:00
18	¿Cómo se tienen que colocar las mesas altas?		Las mesas altas deberán estar SIEMPRE pegadas a la pared (algo que es incumplido habitualmente) y manteniendo una distancia de 60 cm respecto a los portales . ¹⁷				

¹⁷ Ordenanza Reguladora de las Ocupaciones de Suelo de Dominio y de Uso Público para la Hostelería. Art 9-1. BOG 67 (8-04-2014).

Nº	Preguntas	Muelle	Interior Parte Vieja	Ensanche
----	-----------	--------	----------------------	----------

19	¿Se pueden colocar baldas en el exterior de los bares?		Como hemos explicado en los números 8 y 9, no está permitido adosar baldas en la fachada (algo que es incumplido por diferentes establecimientos).	
20	¿Se pueden ocupar los soportales o el espacio entre las columnas de la Plaza de la Konsti o del Boulevard?		No se podrán colocar mesas de ningún tipo auxiliares, altas, bajas, ni ningún mobiliario auxiliar en el interior de los porches o soportales, ni entre columnas , de la Plaza de la Constitución y del Boulevard, que deberán estar totalmente libres para el tránsito peatonal. ¹⁸	
21	¿Pueden estar 2 terrazas juntas?	Entre las terrazas de dos establecimientos contiguos, siempre debe de haber una distancia mínima de 1m. ¹⁹		
22	¿Se pueden colocar pizarras en las terrazas?	Se permite la colocación de un módulo de pizarra de información dentro de la terraza autorizada ²⁰ . Nunca fuera de ella.		
23	¿Se pueden apilar cubos, residuos,... en las terrazas?	No se permite almacenar o apilar productos o materiales en las terrazas ni junto a ellas (cubos, carros, plataformas, bases de sombrillas), así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones estéticas como de higiene. ²¹		
24	¿Se deben retirar las terrazas provisionalmente por la colocación un tablado...?	-Con motivo de la celebración de festivales, conciertos y demás actos lúdicos organizados en la Semana Grande, en el día de San Sebastián, y ante eventos culturales y similares, se podrán ordenar retiradas puntuales de terrazas en el horario que se considere necesario. ²² -Con motivo de eventos con concentración de mucho público, como los fuegos artificiales, conciertos, actos deportivos y actuaciones similares, se podrá ordenar la retirada de las terrazas que pudieran obstaculizar gravemente la fluidez del tránsito peatonal. ²³		
25	¿Puede mantenerse la terraza cuando hay que colocar un andamio?	Aunque la realidad no coincida con la ordenanza, en ella se dice que por causas temporales como obras o colocación de andamios, se podrá declarar la suspensión de la autorización durante el tiempo que dure la causa que lo motive. ²⁴		
26	¿Quién tiene que limpiar la terraza?	El/La titular de la terraza tiene la obligación de mantener el espacio ocupado en las debidas condiciones de limpieza, higiene, y mantenimiento, efectuando barridos y limpiezas.		

¹⁸ Ordenanza Reguladora de las Ocupaciones de Suelo de Dominio y de Uso Público para la Hostelería. Art 10-3. BOG 67 (8-04-2014).

¹⁹ Ordenanza Reguladora de las Ocupaciones de Suelo de Dominio y de Uso Público para la Hostelería. Art 11-4. BOG 67 (8-04-2014).

²⁰ Ordenanza Reguladora de las Ocupaciones de Suelo de Dominio y de Uso Público para la Hostelería. Art 13-8. BOG 67 (8-04-2014).

²¹ Ordenanza Reguladora de las Ocupaciones de Suelo de Dominio y de Uso Público para la Hostelería. Art 11-5 y 14-6. BOG 67 (8-04-2014).

²² Ordenanza Reguladora de las Ocupaciones de Suelo de Dominio y de Uso Público para la Hostelería. Art 11-10. BOG 67 (8-04-2014).

²³ Ordenanza Reguladora de las Ocupaciones de Suelo de Dominio y de Uso Público para la Hostelería. Art 11-12. BOG 67 (8-04-2014).

²⁴ Ordenanza Reguladora de las Ocupaciones de Suelo de Dominio y de Uso Público para la Hostelería. Art 11-11. BOG 67 (8-04-2014).

N°	Preguntas	Muelle	Interior Parte Vieja	Ensanche
----	-----------	--------	----------------------	----------

27	¿Puede utilizar un bar el patio de la comunidad de vecinos/as como almacén?	El Plan de Rehabilitación de la Parte Vieja es claro: " No se podrán almacenar al aire libre botellas, barriles y en general todo tipo de recipientes y envases. " ²⁵		
28	El bar ha ocupado el patio de la comunidad ¿puede hacerlo?	<p>-Si el patio fue ocupado posterior a la entrada en vigor (enero de 1997) del Plan especial de Rehabilitación de la Parte Vieja: No. "No se autorizará la ocupación de patios actualmente libres, en ninguna de sus plantas, incluido el sótano".</p> <p>-Si el patio fue ocupado antes de esa fecha pero sin permiso de la comunidad: Se daba a los establecimientos comerciales el plazo de seis meses para legalizar su situación, a través del oportuno acuerdo con la Comunidad de Propietarios/as. En caso contrario, deberían haber desalojado el patio.</p> <p>-Si el patio fue ocupado antes de esa fecha con permiso de la comunidad. Se daba el plazo de 1 año para que: -Las edificaciones sobre rasante fueran de una sola planta, no estuvieran construidas con materiales deleznable (chapa, madera, plástico) y dispusieran de una cubierta plana, accesible para su limpieza. -Las instalaciones para evacuación de humos y ventilación se realizaran mediante conducciones herméticas e inoxidables. Las conducciones debieran estar a un mínimo de 0,50m del borde de los huecos más cercanos.²⁸</p>		
29	Y el aire acondicionado ¿puede instalarse en el patio?	<p>La maquinaria necesaria para la ventilación mecánica y, en su caso, la de climatización, debe situarse en el interior del local.</p> <p>En el caso de haberse instalado fuera del local, la norma establece un plazo de 4 años desde su colocación para poder denunciarlo. Sin embargo, el plazo de 4 años no rige, en ningún caso, para los usos ni para las parcelaciones y las construcciones, edificaciones e instalaciones que afecten a bienes catalogados por el ayuntamiento o declarados de interés cultural en los términos de la legislación sobre patrimonio histórico, cultural y artístico.²⁹ Es por ello que se puede denunciar en todo momento.</p> <p>La relación de edificios protegidos aparece en el anexo IV del Plan especial de rehabilitación de la</p>		

²⁵ Plan especial de rehabilitación de la Parte Vieja BOG 1997-01-22. Art 86-2-3.

²⁶ art. 17.6 de la Ley de Propiedad Horizontal. Ley 49/1960, actualizada por última vez el 5 de marzo de 2019.

²⁷ Al ser una **acción real de restitución a la Comunidad, el plazo de prescripción es de 30 años** (Art 1963 del Código Civil). Si la acción de la Comunidad fuera una **acción personal contra la persona demandada el plazo sería de 5 años** (Art 1964 del Código Civil). Si la ocupación se hizo por **acuerdo** de la Comunidad pero **sin cumplir el requisito de unanimidad**, el plazo para reclamar sería de **1 año** (art 18.3 de la Ley de Propiedad Horizontal).

²⁸ Plan especial de rehabilitación de la Parte Vieja BOG 1997-01-22. Los 3 supuestos señalados se regulan en el art 86-2.

²⁹ Informe municipal del 12 de marzo de 2019 sobre aires acondicionados y otras instalaciones situados fuera de los locales.

Nº	Preguntas	Muelle	Interior Parte Vieja	Ensanche
----	-----------	--------	----------------------	----------

		Parte Vieja. También se relacionan en el decreto que declara la Parte Vieja como Conjunto Monumental. ^A		ordenarse su demolición (se toleran). Estas instalaciones toleradas deberán adecuarse a la normativa en el momento en que se produzca su reforma, ampliación o consolidación.
30	¿En qué afecta la declaración de la Parte Vieja como Conjunto Monumental?	El Ayuntamiento tiene que adecuar su normativa urbanística municipal a lo requerido por ese nivel de protección. Pero mientras no se produzca esa adaptación, cualquier licencia municipal para intervenir en las viviendas está sujeta a la previa autorización de la Diputación Foral. ³⁰		

Comercios. Ocupación del espacio público

31	¿Los comercios pueden sacar expositores o pizarras a la calle?	A partir de la ordenanza aprobada por el Ayuntamiento ³¹ , sí pueden sacarlos pero previamente tienen que haberse solicitado.
32	¿Dónde se pueden colocar los expositores?	La ordenanza dice que podrán autorizarse en el frente de fachada del establecimiento ³² , pese a que incumple la normativa vigente³³ que obliga a dejar un espacio libre de 2 metros junto a la fachada. La Resolución del Ararteko ³⁴ sobre la ordenanza de terrazas y la sentencia (159/2019) del Tribunal Supremo así lo señalan.
33	¿Qué características debe cumplir un expositor autorizado?	<ul style="list-style-type: none"> -Deberá quedar recogido en el interior del establecimiento una vez finalizado el horario de apertura, pudiendo estar colocado como máximo hasta las 22:30 horas. -Está prohibida la instalación de elementos de pesaje, medidas o cobro en la vía pública, así como la exposición de cámaras frigoríficas o cualquier elemento de producción sonora. -Se pueden exhibir los productos, pero no se puede realizar la venta de los mismos en el exterior del establecimiento. -Su estructura no tendrá cantos vivos, deberán llevar protectores de goma en sus patas a fin de mitigar los ruidos y no estará permitida la realización de anclajes en el suelo ni en la fachada. -El expositor tendrá un fondo máximo de 0,50 metros y una altura máxima de 1,75m desde el suelo, no superando el conjunto formado por el expositor y la mercancía la altura de 2 metros. -El expositor destinado a la alimentación deberá ser colocado a una altura mínima de 75 cm del suelo y el del resto de productos a 60 cm.³⁵ -No superará la longitud y los márgenes de la fachada, debiendo dejar libre la totalidad del acceso al establecimiento y mantener una distancia mínima de 0,6 metros a cada lado respecto a los portales o de otra ocupación colindante.
34	¿Las condiciones antes descritas se aplicarán también en las zonas peatonales?	<p>Hay un apartado señalando las condiciones específicas para las zonas peatonales:³⁶</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La ubicación definitiva de los soportes se decidirá en función de la morfología del establecimiento y la zona, el elemento a colocar y el estado del entorno. b) Se deberá dejar un paso libre mínimo de 3 metros y excepcionalmente de 2,5 metros para el tránsito de personas y para el paso de vehículos de emergencia.³⁷

³⁰ DECRETO 68/2019, de 16 de abril, por el que se califica como Bien Cultural, con la categoría de Conjunto Monumental, la Parte Vieja de San Sebastián (Gipuzkoa), y se establece su régimen de protección. Disposición transitoria.

³¹ Ordenanza municipal reguladora de las ocupaciones en los espacios de dominio y uso público BOG 22-04-2019.

³² Ordenanza municipal reguladora de las ocupaciones en los espacios de dominio y uso público BOG 22-04-2019. Art 48-2.

³³ Orden ministerial VIV/561/2010, de 1 de febrero y Decreto del Gobierno Vasco 68/2000, de 11 de abril.

³⁴ "El Ayuntamiento debe revisar el contenido de la ordenanza para adecuarla a la legalidad propia de la normativa sectorial de accesibilidad..." "...debe revisar las autorizaciones concedidas que se encuentran alineadas a las fachadas de las edificaciones en toda la zona, dejando sin efecto todas aquellas instalaciones que no respeten el itinerario peatonal accesible colindante o adyacente a la fachada u otro elemento horizontal que materialice físicamente el límite edificado a nivel del suelo."

³⁵ Ordenanza municipal reguladora de las ocupaciones en los espacios de dominio y uso público BOG 22-04-2019. Art 48 y 49.

³⁶ Ordenanza municipal reguladora de las ocupaciones en los espacios de dominio y uso público BOG 22-04-2019. Art 49-11.

³⁷ Estas anchuras no cumplen con lo exigido legalmente en el DOCUMENTO BASICO SI. SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO (BOE 28-marzo-2006).

Sección SIS. Intervención de los bomberos.

1.1 Condiciones de aproximación a los edificios.	1.a) Los viales deben dejar una anchura libre 3,5 metros.
1.2 Condiciones en el entorno de los edificios.	a) Debe haber un espacio de maniobra para los bomberos con una anchura mínima libre 5m.

Nº	Preguntas	Muelle	Interior Parte Vieja	Ensanche
----	-----------	--------	----------------------	----------

		c) Hasta finalizar el horario de carga y descarga no podrán instalarse los expositores y cualquier otro elemento de ocupación de la vía pública, excepto en zonas que no impidan el paso peatonal y de vehículos de emergencia.		
35	¿Las tiendas pueden vender bebidas alcohólicas a cualquier hora?	No se permite la venta o el suministro de bebidas alcohólicas en establecimientos comerciales no destinados al consumo inmediato de bebidas alcohólicas, con independencia de su régimen horario, desde las 22:00 horas hasta las 07:00 horas del día siguiente. ³⁸		
36	En un local comercial están haciendo obras ¿Cómo puedo saber si tienen autorización y para hacer qué?	Para consultar expedientes de obras que hayan sido autorizados por el Ayuntamiento hay que acudir a Urbanismo (calle San Martín 48, bajo). El acceso a los expedientes es público. En caso de carecer de permisos o de no respetar lo autorizado , se debe realizar una denuncia en el mismo lugar.		

Movilidad en la Parte Vieja. Carga y descarga

37	¿Cuál es el horario de carga y descarga en la Parte Vieja?	Días laborables: de 7:00 a 11:30.		
38	¿Cuánto tiempo máximo puede estar estacionado un vehículo para realizar la carga y descarga?		El tiempo máximo de estacionamiento será de 20 minutos para los vehículos de hasta 3.500 kg de carga máxima, y de 40 minutos para los vehículos de entre 3.500 y 12.000 kg de carga máxima.	40 minutos para todos los vehículos en las zonas reservadas para ese fin.
39	¿Cuáles son las zonas de carga y descarga?		La carga y descarga se realizará en las zonas reservadas para este fin (ver en el mapa en color amarillo). 1.- PLAZA CONSTITUCION: con entrada desde c/ Aldamar por c/ Iñigo y salida por c/ Pescadería -c/ Iñigo. 2.- CALLE VIRGEN DEL CORO: con entrada por c/Igentea-plaza Lasala-c/Campanario y salida por c/ Mari hacia c/Igentea. 3.- BOULEVARD. 4.- SAN JUAN (Plaza de la Brecha).	

³⁸ LEY 1/2016, de 7 de abril, de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias. Art 31-5.

PARTE VIEJA

CALLER DE DERECHTUNDA	
RESERVA DISCAPACITADOS	
RESERVA CARGA / DESCARGA	
OTRAS RESERVAS	
ZONAS CARGA / DESCARGA	
APARCABILIDAD	



Donostiako Udala



Mugikortasuna

Otsaila 2012 Febrero

Zona OTA 91-0911_Ribera 2012.dwg



40

Estamos de obras en mi comunidad y necesitamos que un vehículo grande acceda con material ¿Qué podemos hacer?

-Hay que solicitar la autorización en la oficina de la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos (Muelle 23-2º, fño. 943-022971).

Los vehículos de P.M.A. **superior a 3.500 kg y/o dimensiones superiores a 2,40 m de ancho y 6,50 m de largo no podrán acceder ni circular en la Parte Vieja.**

No obstante lo anterior, **los vehículos de P.M.A. hasta 12.000 kg que precisen acceder a la Parte Vieja deberán, en todo caso y previa solicitud, ser acompañados por la Guardia**

Nº	Preguntas	Muelle	Interior Parte Vieja	Ensanche
			Municipal y abandonar la Parte Vieja antes de las 10 horas. Esta hora límite podrá ser ampliada para los vehículos de abastecimiento de materiales de construcción de obras debidamente autorizadas en el interior de la zona limitada.	
41	Soy residente en la Parte Vieja ¿Puedo meter mi coche en la Parte Vieja?	Para poder entrar en el Puerto con el coche hay que estar ahí censada/o y haber solicitado la tarjeta roja en el Ayuntamiento (se renueva la solicitud anualmente).	Sí, dentro del horario (7:00-11:30) y en los puntos para la carga y descarga.	
42	¿Y puedo acceder con mi vehículo fuera del horario de carga y descarga?	Tanto las/los residentes como quienes dispongan de tarjeta (personas que tengan una embarcación, por ejemplo) pueden entrar en cualquier horario hasta su zona de aparcamiento.	Sí (siempre que esté empadronada/o en la Parte Vieja) pero sólo hasta 4 veces al mes por un tiempo máximo de 15 minutos . Este acceso solo se podrá realizar en un intervalo horario definido: Comenzando los festivos que sean vísperas de laborable desde las 21:00h y finalizando los viernes o vísperas de festivos, en ambos casos, hasta las 7:00h. Se deberá presentar SOLICITUD³⁹ al menos con 5 días de antelación a la fecha en que se pretende acceder. En casos de emergencia o de no haber podido hacer la solicitud antes del acceso , se podrá solicitarlo hasta 2 días después .	
43	Soy una persona de edad avanzada y/o con problemas de movilidad ¿puedo acceder con mi vehículo u otro que me lleve?	-Hay que solicitar la autorización en la oficina de la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos (Muelle 23-2º, tfo. 943-022971). -El/La conductor/a autorizado/a puede ser una persona que no viva en el Muelle. -Esta autorización será anual, semestral o según el tiempo que se necesite y servirá para acceder al interior del Muelle durante el tiempo de carga y descarga. -Fuera de ese horario (7-11:30), la/el vigilante daría el permiso de entrada si hubiera una emergencia, comunicándolo a la oficina del Muelle con posterioridad.	-Sí. Para conseguir la autorización hay que justificar la movilidad reducida y su duración (Baremo 7, A o B de movilidad o informe médico). - Esta autorización sólo será válida para acceder a la calle donde reside la/el solicitante de la autorización. Podrá otorgarse para varios vehículos (hasta tres por persona con problemas de movilidad) a efectos de que puedan acceder distintas personas pero el acceso de los vehículos no podrá producirse de forma simultánea .	
44	Siendo residente de la Parte Vieja, si tuviese una urgencia y necesitase un taxi ¿podría acceder?		 Se permitirá el acceso a los servicios auto-taxi para acceder o recoger a personas residentes . NO podrán acceder a la parte vieja los viernes, sábados y vísperas de festivo entre las 19:00 y las 01:00 de la madrugada (Esta restricción no afectará a los que transportan personas con movilidad reducida).	

³⁹ <https://www.donostia.eus/info/udalinfo/tramites.nsf/vTramites/7FF2728AF4EED140C125814500390C4A?OpenDocument&sel=tema&idioma=cas&id=D580485&des=Ciudadan%EDa&cat=Veh%EDculos\Tr%E1fico%20y%20Transporte>

Nº	Preguntas	Muelle	Interior Parte Vieja	Ensanche
----	-----------	--------	----------------------	----------

45	¿En qué calles pueden aparcar las/los residentes?	La zona para aparcar es la comprendida entre Portaletas y la Iglesia de San Pedro.	Mari / Soraluze / San Juan (tramo entre Soraluze y San Vicente) / San Vicente / Paseo de Salamanca (en el lado cercano a las viviendas).	
46	Tengo mi garaje en la Parte Vieja o soy titular de una reserva de estacionamiento ¿qué debo hacer para acceder a él fuera del horario carga y descarga?	Quien disponga de tarjeta podrá entrar en cualquier horario hasta el punto de aparcamiento.	<p>-Se deberá acreditar el derecho de uso de ese garaje.</p> <p>- La autorización sólo será válida para realizar el recorrido de acceso al garaje y salida de éste y no estará limitado el tiempo de permanencia máxima dentro de la Parte Vieja.</p> <p>- El número máximo de vehículos objeto de autorización de acceso será de tres por garaje y el acceso de los vehículos no podrá producirse de forma simultánea.</p>	
47	Tengo un negocio en la Parte Vieja (titular o explotador/a) y necesito acceder con vehículo fuera del horario carga y descarga.	En principio, no se puede entrar fuera del horario de carga y descarga. Para alguna ocasión puntual se puede pedir permiso en la oficina de Muelle 23-2º.	<p>-Comunicación previa de ejercicio de actividad o, en su caso, licencia de apertura de establecimiento o justificación de que la actividad se haya en proceso de legalización, justificación de la autorización de ocupación de dominio público en Parte Vieja para ejercicio de una actividad.</p> <p>-Acreditación de su condición de explotador/a de dicha actividad.</p> <p>-Justificación de la necesidad de utilización de vehículos fuera del horario de general de carga y descarga (de 7:00 a 11:30). Dicha necesidad deberá ser informada favorablemente por los Servicios Técnicos de Movilidad.</p> <p>-Esta autorización sólo será válida para acceder a la calle donde se ubique la actividad y deberá circunscribirse a las condiciones particulares (recorrido, permanencia máxima, etc.) que se establezcan en la resolución de otorgamiento de la autorización.</p>	
48	Soy una persona con movilidad reducida ¿puedo reservar una plaza de estacionamiento?	<p>-Las reservas de plazas se concederán a personas que precisen silla de ruedas o bastones para sus desplazamientos o tengan un baremo de movilidad 10 reconocido por el Departamento de Bienestar Social de la Diputación Foral de Gipuzkoa.</p> <p>-En el caso de que la/el solicitante no sea el/la conductor/a habitual del vehículo, ambos deberán residir en el mismo domicilio.</p> <p>-No se concederán cuando en la unidad familiar se disponga de una plaza de garaje próxima al domicilio.</p>		
49	Necesito colocar un contenedor para la ejecución de una obra.	Hay que solicitar la licencia para la obra en el Ayuntamiento y para el contenedor en el Gobierno Vasco (oficina del Muelle 23-2º).	Hay que solicitar la licencia en el departamento de vías públicas.	
50	Aparcamiento para residentes.	<p>Quienes residan en las tres zonas del barrio podrán aparcar de la siguiente manera:</p> <p>-titulares de plazas de aparcamiento en cualquiera de los tres parkings a los que se tiene acceso (Plaza Zuloaga, Boulevard y Alderdi Eder)</p> <p>-en la zona de "residentes", quienes hayan obtenido la viñeta 1.1.</p> <p>-en el resto de plazas, compartiendo con el resto de vecinas/os de la ciudad y turistas las zonas de OTA en el Paseo Salamanca (lado cercano</p>		

Nº	Preguntas	Muelle	Interior Parte Vieja	Ensanche
----	-----------	--------	----------------------	----------

		al agua) y el Paseo Nuevo. Debido a los problemas de ocupación de plazas para residentes por vehículos de personas no residentes, hay que llamar al 092 para que los/las agentes de movilidad y la grúa municipal actúe a la mayor brevedad.		
		Quienes residen en el Muelle y hayan obtenido la tarjeta de acceso al espacio de estacionamiento.	Las únicas zonas peatonales mixtas permitidas para vehículos son los accesos por la calle Campanario, Plaza Virgen del Carmen y la calle Mari, y el acceso por el Boulevard hasta el garaje de la Plaza Sarriegi. En la zona de carga y descarga habilitada en Virgen del Coro, las personas residentes pueden aparcar de 20:00 a 08:00 horas los días laborables, y 00:00 a 24:00 horas los festivos.	Debido a las obras del edificio Pescadería de la Bretxa y a la peatonalización de las Calles Iñigo y los tramos de las calles Ensanche, San Juan y Soraluze, alrededor de la Ikastola Orixe, se modificará de forma importante la movilidad de esta zona. Los cambios afectarán al espacio para aparcamiento de los/las residentes, a la movilidad de la zona, a la carga y descarga y a las zonas habilitadas para depositar los residuos. En la zona de carga y descarga habilitada en la calle Aldamar, las/los residentes pueden aparcar de 20:00 a 08:00 horas los días laborables, y 00:00 a 24:00 horas los festivos.

Vivienda turística⁴⁰

51	Alojamiento en pensiones y hostales.	La oferta de alojamiento en pensiones y hostales se inscribe también dentro de las modalidades de alojamiento turístico hotelero. En el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco está regulada por el DECRETO 102/2000, de 29 de mayo, por el que se establece la ordenación de los establecimientos hoteleros ⁴¹ . Las características de este tipo alojamiento turístico y las condiciones para el desarrollo de su actividad son diferentes a la de las viviendas turísticas que contempla la Ordenanza Municipal de Donostia . De acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana , artículos 7-1-E, 8, 9, 19-2, 59 y 60, la actividad debe tener licencia municipal de apertura, una recepción o conserjería y sólo se pueden ubicar en la primera planta.		
52	¿Puede haber una vivienda turística en mi portal?	En el Muelle y en el interior de la Parte Vieja, denominadas zonas A o zonas saturadas, quedan prohibidos tanto la implantación de nueva vivienda turística, como el alquiler de habitaciones en vivienda habitual para uso turístico. ⁴² Los inmuebles que antes de la entrada en vigor de la Ordenanza (BOG 26-03-2018) contaran con la licencia de actividad municipal y se hubieran registrado en el Gobierno Vasco no se han visto afectadas por la declaración de zona saturada. ⁴³		<i>*Para conocer cómo puede la Comunidad de vecinos/as impedir la instalación de nuevas viviendas turísticas ver nº 71 y 72.</i> En el Ensanche, denominado zona B o zona de alta demanda, se permite con arreglo a los siguientes criterios generales: -No se puede superar el límite de 250 metros cuadrados útiles de usos no

⁴⁰ Han habido 2 sentencias cuestionando la autorización de vivienda turística por encima de otra de uso residencial ya que la Ordenanza Municipal es contraria al Plan General de Ordenación Urbana. Una sentencia posterior del TSJ del País Vasco (1/2020) ha declarado nula la Ordenanza. El Gobierno Municipal ha anunciado un recurso por lo que la Ordenanza seguiría vigente de una manera interina hasta que modifique el Plan General de Ordenación Urbana.

⁴¹ Art. 3-1-b.

⁴² Art.13-1 de la Ordenanza municipal reguladora del uso de vivienda turística y de alquiler de habitaciones en vivienda habitual para uso turístico BOG 26-03-2018.

⁴³ Art.13-2 de la Ordenanza municipal reguladora del uso de vivienda turística y de alquiler de habitaciones en vivienda habitual para uso turístico BOG 26-03-2018.

Nº	Preguntas	Muelle	Interior Parte Vieja	Ensanche
----	-----------	--------	----------------------	----------

				<p>residenciales con acceso común al de las viviendas en la totalidad del edificio. El alquiler de habitaciones en vivienda habitual para uso turístico no se tiene en cuenta a efectos de computar dicho límite.</p> <p>-En planta baja se permite en los supuestos y condiciones establecidos en el Plan General de Ordenación Urbana⁴⁴ y en la Ordenanza Municipal.⁴⁵</p> <p>-En la primera planta alta, o asimilable, se permiten viviendas turísticas con acceso común al de las viviendas.</p> <p>-En las plantas altas ubicadas por encima de las anteriores se permiten viviendas turísticas con acceso común al de las viviendas, siempre que ninguna de las ubicadas por debajo esté destinada o se proyecte destinar a uso residencial (todas esas plantas deben estar destinadas a otro tipo de uso no residencial autorizado).</p> <p>-Se permite una única vivienda turística, sin aplicación del requisito de que no exista o se proyecte uso residencial por debajo del solicitado de vivienda turística en plantas altas en los edificios que tengan un mínimo de 7 plantas (B+6) y otra vivienda turística por cada 6 plantas adicionales, a ubicar en cualquiera de las plantas adicionales.⁴⁶</p>
53	¿Existe alguna limitación más a nivel municipal para la implantación de vivienda turística?		<p>La modificación puntual del PGOU referida a la Parte Vieja⁴⁷, con vigencia para dos años, prohíbe la implantación de nuevos usos y actividades relacionados con el hospedaje y el alojamiento turístico.</p> <p>De modo que, a la existente declaración de la Parte Vieja como "zona saturada" de vivienda turística, se une ahora la declaración de "zona saturada" a los efectos de la implantación de</p>	

⁴⁴ Art.59-60 del PGOU.

⁴⁵ Art.14-1, a, b, c y 2 de la Ordenanza municipal reguladora del uso de vivienda turística y de alquiler de habitaciones en vivienda habitual para uso turístico BOG 26-03-2018.

⁴⁶ Este último punto (autorización de vivienda turística por encima de otra de uso residencial) ha sido cuestionado por 2 sentencias (Sentencias 215/2019 y 223/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 3 de Donostia) que afirman que la Ordenanza Municipal es contraria al Plan General de Ordenación Urbana por lo que el artículo que lo regula sería nulo de pleno derecho. A partir de estas sentencias, un particular o comunidad de vecinos/as pueden recurrir la autorización del piso de uso turístico que les afecta si está situado por encima de una vivienda. El Gobierno Municipal, en lugar de modificar la Ordenanza Municipal para adaptarla al PGOU, ha anunciado su intención de cambiar el PGOU para que no contradiga a la Ordenanza. Pero mientras ello no ocurra, la posibilidad de recurrir su autorización existe.

⁴⁷ <https://www.donostia.eus/secretaria/asuntospleno.nsf/vResolutivaId/8F36FF8FF13D094DC125839F0045590F?OpenDocument&id=C511345&idioma=cas>. Aprobada provisionalmente en pleno el 24 de mayo de 2018 y ratificada posteriormente en el pleno de 21 de febrero de 2019.

Nº	Preguntas	Muelle	Interior Parte Vieja	Ensanche
----	-----------	--------	----------------------	----------

			nuevos establecimientos de hospedaje y alojamiento turísticos, tanto hoteleros como de viviendas de uso turísticos (estas últimas tanto de forma completa como parcial, mediante habitaciones).	
--	--	--	---	--

Condiciones generales para la legalización de una vivienda turística en su totalidad o de alquiler de habitaciones en vivienda habitual para uso turístico

54	Obligatoriedad de inscripción en el Gobierno Vasco.	Es obligatoria la inscripción en el Gobierno Vasco ⁴⁸ en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de Euskadi, en el que se le asignará un número de registro a cada vivienda, que será notificado a la persona titular de la actividad. El número de registro del Gobierno Vasco sin la licencia de actividad del Ayuntamiento no habilita la actividad.
55	Necesaria la licencia de actividad del Ayuntamiento.	Es obligatoria obtener una licencia de actividad del Ayuntamiento ⁴⁹ . La licencia de actividad del Ayuntamiento sin el número de registro del Gobierno Vasco no habilita la actividad.
56	¿Cómo puedo saber si una vivienda está legalizada como piso turístico?	- En el Ayuntamiento. El Ayuntamiento dispone de un Censo de Viviendas Turísticas debidamente actualizado. En dicho Censo deben figurar todos los datos relativos a las licencias otorgadas, las altas, bajas y modificaciones, el emplazamiento de las viviendas y los demás datos que considere oportunos. Para garantizar la publicidad y transparencia, el Ayuntamiento debería difundir los datos del Censo de Viviendas Turísticas a través de la web corporativa municipal ⁵⁰ . Sin embargo, los datos disponibles en la web municipal se limitan a un mapa con las viviendas turísticas ⁵¹ ; nada más. Se puede llamar igualmente a Pisos Turísticos (teléfono 943-483407). - En el Gobierno Vasco. Llamando al teléfono 943-022571 o acudiendo a la calle Easo 10 (Delegación de Turismo). - En Internet. El Gobierno Vasco ha publicado el listado de viviendas y habitaciones para uso turístico en su página de Turismo, comercio y Consumo. ⁵²
57	Cuando la persona titular de la actividad no es propietaria de la vivienda.	Si la persona titular de la actividad no es propietaria de la vivienda, habrá de acreditar que ha comunicado a la persona propietaria el ejercicio de la actividad turística. ⁵³
58	Obligación de informar cualquier modificación posterior.	La persona titular de la actividad tiene la obligación de poner en conocimiento de la dirección del Gobierno Vasco cualquier modificación posterior de los datos registrados. El cambio en la capacidad del alojamiento y el cese de la actividad se considerarán modificaciones esenciales de la actividad. El cambio de titularidad, denominación o escrituras sociales, se considerarán no esenciales y se declararán mediante comunicación previa. Cuando del cambio en los elementos esenciales se derive el incumplimiento sobrevenido de alguno de los requisitos exigibles para el ejercicio de la actividad, la persona titular de la misma deberá presentar declaración responsable de cese de actividad. ⁵⁴
59	Distribución básica de las viviendas para uso turístico.	Las viviendas, bien se cedan en su totalidad, bien por habitaciones, dispondrán de un cuarto de baño por cada cuatro personas, con lavabo, inodoro y plato de ducha o bañera . En caso de estar incorporado en una habitación, se entenderá que es de uso exclusivo de las personas alojadas en ella, por lo que deberá contarse con otro a disposición del resto de personas usuarias, respetando la proporción señalada. ⁵⁵

⁴⁸ DECRETO 101/2018, de 3 de julio, de viviendas y habitaciones de viviendas particulares para uso turístico, Art. 7.

⁴⁹ Ordenanza municipal reguladora del uso de vivienda turística y de alquiler de habitaciones en vivienda habitual para uso turístico BOG 26-03-2018. Art. 20-1.

⁵⁰ Ordenanza municipal reguladora del uso de vivienda turística y de alquiler de habitaciones en vivienda habitual para uso turístico BOG 26-03-2018. Disposición Adicional, 1.

⁵¹ <https://www.donostia.eus/ataria/es/web/hirigintza/censo-de-viviendas-turisticas>

⁵² https://www.euskadi.eus/interaccion_ciudadania/buzon-viviendas-turisticas-ilegales/web01-tramite/es/

⁵³ DECRETO 101/2018, de 3 de julio, de viviendas y habitaciones de viviendas particulares para uso turístico. Art 6-4.

⁵⁴ DECRETO 101/2018, de 3 de julio, de viviendas y habitaciones de viviendas particulares para uso turístico. Art. 10-1-2-3-4.

⁵⁵ DECRETO 101/2018, de 3 de julio, de viviendas y habitaciones de viviendas particulares para uso turístico. Art. 12-5.

Nº	Preguntas	Muelle	Interior Parte Vieja	Ensanche
----	-----------	--------	----------------------	----------

60	Identificación de la vivienda turística en el exterior del edificio.	Las viviendas han de exhibir en el exterior del edificio , en un lugar de fácil visibilidad, el distintivo oficial que las identifique como vivienda o habitación de vivienda particular para uso turístico ⁵⁶ . Ello entra en contradicción con la prohibición de poner rótulos en la fachada (en el Puerto y en el interior de la Parte Vieja) señalada en el Plan Especial de Rehabilitación de la Parte Vieja.		
61	Seguro obligatorio de responsabilidad civil.	La persona titular de la actividad está obligada a contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice los daños a la salud o a la seguridad física de las personas usuarias de la vivienda o de terceras personas. ⁵⁷		
62	Condiciones básicas propias de la vivienda.	La vivienda, tanto si se destina a alquiler de habitaciones en vivienda habitual para uso turístico como a vivienda turística, deberá mantener las condiciones de accesibilidad, de protección respecto al riesgo de incendios, de protección acústica y cualesquiera otras condiciones propias del uso residencial que le sean exigibles. ⁵⁸		
63	Respeto al descanso de vecinas y vecinos.	Las personas usuarias habrán de utilizar y disfrutar la vivienda respetando las normas de uso o de régimen interior, así como las reglas habituales de convivencia que se sigan en el inmueble . Específicamente, deberán observar las disposiciones habituales sobre higiene, educación, convivencia social, vestimenta y respeto a las personas y costumbres del lugar y especialmente, el derecho al descanso de los vecinos y las vecinas . ⁵⁹		
64	Protección frente a la contaminación acústica.	Deberá respetarse los niveles límites de inmisión en el ambiente interior fijados en la Ordenanza municipal. ⁶⁰ (Ver Nº 81) .		
65	¿Cuántas personas pueden entrar en un piso turístico?	Ninguna vivienda para uso turístico, bien se ceda entera, bien por habitaciones, puede ofertar más de 8 plazas en total , incluyendo entre ellas a las personas que tengan su residencia efectiva en la vivienda. ⁶¹ Dependiendo de su superficie ⁶² , cada vivienda tiene una capacidad de ocupación máxima ⁶³ . Para conocer el número de personas que pueden entrar en una vivienda turística hay que preguntar en el Departamento de Turismo de Gobierno Vasco (Calle Easo nº10; tfno. 943-022571).		
66	¿Qué hacer si se anuncia por Internet para más personas que las autorizadas o sin que el piso esté registrado?	Denunciarlo por escrito tanto en el Departamento de Turismo de Gobierno Vasco (Calle Easo nº10) como en el Ayuntamiento de Donostia (Udalinfo, calle Easo 41). Es conveniente indicar la dirección de la web así como un "pantallazo" del anuncio. Denunciarlo por vía electrónica a través del buzón denuncias anónimo del gobierno Vasco . ⁶⁴		
67	¿Y si entran al piso más personas que las autorizadas o sin que el piso esté registrado?	Llamar a la Guardia Municipal (092).		
68	La oferta de actividad se debe comercializar y declarar a la administración.	Se presumirá la existencia de un uso urbanístico de vivienda turística o de alquiler de habitaciones en una vivienda habitual para uso turístico cuando las mismas se oferten o comercialicen por cualquier canal de oferta turística o cuando se realice declaración o comunicación de inicio de actividad turística o económica en cualquiera otra Administración distinta de la municipal. ⁶⁵		

⁵⁶ DECRETO 101/2018, de 3 de julio, de viviendas y habitaciones de viviendas particulares para uso turístico. Art. 16-1.

⁵⁷ DECRETO 101/2018, de 3 de julio, de viviendas y habitaciones de viviendas particulares para uso turístico. Art. 17-1.

⁵⁸ Ordenanza municipal reguladora del uso de vivienda turística y de alquiler de habitaciones en vivienda habitual para uso turístico BOG 26-03-2018. Art. 6.

⁵⁹ DECRETO 101/2018, de 3 de julio, de viviendas y habitaciones de viviendas particulares para uso turístico. Art. 24-1.

⁶⁰ Ordenanza reguladora de la actuación municipal frente a la contaminación acústica por ruidos y vibraciones publicada en el BOLETIN OFICIAL DE GIPUZKOA de 17 de octubre de 2000. (anexo 1).

⁶¹ DECRETO 101/2018, de 3 de julio, de viviendas y habitaciones de viviendas particulares para uso turístico. Art. 13-3.

⁶² El número de ocupantes no podrá incurrir en sobreocupación según las ratios establecidas en la Ley 3/2015 de vivienda. Art. 62.

⁶³ DECRETO 101/2018, de 3 de julio, de viviendas y habitaciones de viviendas particulares para uso turístico. Art. 13-4-5.

⁶⁴ <https://www.euskadi.eus/web01-sedeform/es/x43kToolkitWar/form/fdp?procedureId=1013901&tipoPresentacion=1&language=es&formDataPreload=%7b%22idIniciativa%22:%22144%22,%22idTitulo%22:%22144%22%7d>

⁶⁵ Ordenanza municipal reguladora del uso de vivienda turística y de alquiler de habitaciones en vivienda habitual para uso turístico BOG 26-03-2018. Art. 7.

Nº	Preguntas	Muelle	Interior Parte Vieja	Ensanche
----	-----------	--------	----------------------	----------

69	¿Cuáles son los metros cuadrados mínimos para legalizar una vivienda turística?	En ningún caso la vivienda destinada a uso turístico podrá tener una superficie útil menor de 35 m² . ⁶⁶		
70	¿Qué condiciones tiene que cumplir el alquiler de habitaciones en vivienda habitual para uso turístico?	La vivienda debe constituir el domicilio habitual y permanente de la persona titular de la actividad el cual deberá estar debidamente empadronado/a en la misma . Dicho requisito ha de mantenerse durante todo el tiempo de desarrollo de la actividad, hasta que comunique formalmente su cese. La zona de vivienda será utilizada única y exclusivamente por quien promueve la misma. (OM Art.4-2a) El espacio destinado a vivienda habitual del/de la titular, debe quedar bien diferenciado del resto de espacios donde se proyecte o desarrolle el uso turístico ⁶⁷ . La superficie útil de los espacios destinados al uso turístico no superará ni la mitad de la superficie de la vivienda ni 125 m ² útiles y deberá disponer como mínimo de un dormitorio y un baño. ⁶⁸		
71	¿Se puede segregar una vivienda para uso turístico?	Cuando se produzca una segregación de vivienda y se destine a vivienda de uso turístico, ésta deberá tener una puerta de acceso directo e independiente desde los espacios comunes . ⁶⁹		
72	¿Además de las restricciones de la Ordenanza Municipal y la modificación puntual del Plan General del interior de la Parte Vieja, hay alguna otra normativa legal que impida la implantación de una vivienda turística?			En los casos de viviendas constituidas en régimen de propiedad horizontal, la actividad de alojamiento en vivienda para uso turístico no podrá ejercerse si los estatutos o normas que regulen la comunidad de propietarios, debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad, contienen una prohibición expresa al efecto. ⁷⁰ El nuevo Real Decreto-ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler , posibilita prohibir el arrendamiento o uso turístico de las viviendas, siempre sin efectos retroactivos, por acuerdo de las tres quintas partes (3/5) de la totalidad de cuotas y propietarios, e incrementar las cuotas de comunidad a los ya existentes o futuros con el límite del 20 % . ⁷¹
73	RECOMENDACIÓN IMPORTANTE A TODAS LAS COMUNIDADES DE VECINOS/AS.	Aunque se considera el Muelle y el interior de la Parte Vieja zonas saturadas (quedan prohibidas tanto la implantación de vivienda turística, como el alquiler de habitaciones en vivienda habitual para uso turístico) y además durante dos años, se prohíbe la implantación de nuevos usos y actividades relacionados con el hospedaje y el alojamiento turístico, Parte Zaharrear Bizi recomienda a todas las comunidades de vecinas/os del Muelle, del interior de la Parte Vieja y del Ensanche que realicen reuniones para prohibir la actividad en su portal (ver nº 72) y/o para poder incrementar las cuotas de comunidad a los ya existentes con el límite del 20% ⁷² .		

⁶⁶ Ordenanza municipal reguladora del uso de vivienda turística y de alquiler de habitaciones en vivienda habitual para uso turístico BOG 26-03-2018. Art 6.

⁶⁷ Ordenanza Municipal Art. 4-2ª.

⁶⁸ Ordenanza Municipal Art.4-1-2b.

⁶⁹ Ordenanza municipal reguladora del uso de vivienda turística y de alquiler de habitaciones en vivienda habitual para uso turístico BOG 26-03-2018. Art 6.

⁷⁰ Decreto 101/2018, de 3 de julio, de viviendas y habitaciones de viviendas particulares para uso turístico. Art. 19.

⁷¹ Real Decreto-ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler. BOE» núm. 55, de 5-03-2019. Art 17.12.

⁷² Real Decreto-ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler. BOE» núm. 55, de 5-03-2019. Art 17.12.

Nº	Preguntas	Muelle	Interior Parte Vieja	Ensanche
----	-----------	--------	----------------------	----------

		Tenemos conocimiento de una sentencia (EDJ 2019/511004 STSJ Cataluña Sala 7ª de 24 enero de 2019) que cuestiona la continuidad de un piso turístico en caso de venta del piso por lo que la inscripción de la prohibición de la actividad turística es importante. ⁷³		
74	¿Cuándo se considera que en una vivienda de uso residencial se realiza una actividad ilegal o clandestina ligada a una vivienda turística?	Tienen la consideración de uso urbanístico clandestino y/o de actividad no comunicada cuantas actuaciones sujetas a la misma se realicen o hayan realizado sin contar con los correspondientes títulos administrativos habilitantes requeridos por el Gobierno Vasco y el Ayuntamiento y, en cualquier caso, el incumplimiento de las condiciones generales para su legalización.		

Recogida de residuos

75	Características especiales del sistema de recogida de residuos.	En la Parte Vieja (Muelle, interior de la Parte Vieja y Ensanche) conviven desde finales del 2014 dos formas para depositar los residuos: uno destinado a residentes y el otro destinado a profesionales (comercio y hostelería) y sociedades gastronómicas .		
76	¿Qué horarios hay para que el vecindario los deposite?	<p>Materia orgánica: con tarjeta chip, 24 horas al día, 7 días de la semana.</p> <p>Fracción resto: 24 horas al día, los 7 días de la semana, en los contenedores específicos.</p> <p>Envases ligeros y papel/cartón: 24 horas al día, los 7 días de la semana, en los contenedores específicos.</p> <p>Vidrio: se deberán depositar en un horario comprendido entre las 08:00 y las 22:00 horas, en cualquier día de la semana, con el fin de evitar la producción de ruidos y molestias a la vecindad.</p> <p>Los residuos se recogerán a diario todas las noches del año con la única excepción de los días 24 al 25 de diciembre (Navidad) y 31 de diciembre al 1 de enero (Año Nuevo).</p>		

⁷³ EDJ 2019/511004 STSJ sala 7ª de 24 de enero de 2019. "...aun cuando se adquiriera una vivienda habilitada como piso turístico con la pertinente autorización administrativa concedida al anterior titular si la comunidad ha cambiado los Estatutos prohibiendo para lo sucesivo el destino turístico de los pisos y ha inscrito la limitación en el Registro de la Propiedad, sin exención permanente para alguno de los pisos, el nuevo adquirente no podrá ejercitar dicha actividad, debiendo cesar en la misma si así lo requiere la comunidad..."

Nº	Preguntas	Muelle	Interior Parte Vieja	Ensanche
----	-----------	--------	----------------------	----------

77	¿Dónde los deposito?			
78	Recogida de muebles y voluminosos.	<p>Los voluminosos procedentes exclusivamente de las viviendas deberán colocarse al costado del contenedor común o general de residuos restantes, pero sin ocupar zona de tránsito peatonal en aceras ni de circulación de vehículos en calzada, causando las menores molestias posibles, o podrán ser depositados en los Garbigunes.</p> <p>Los muebles en buen estado que pueden ser reutilizados pueden venderse en mercados de segunda mano como Donostiatruk, o en mercados virtuales (merka2sanmarcos, ...). También se pueden ofrecer gratuitamente en plataformas como nolotiro.org o llamando a la Fundación Emaus.</p> <p>Quienes dispongan de contenedores de resto o de residuos restantes a una distancia inferior a 100 metros depositarán los lunes, miércoles y viernes, desde las 21:30 hasta las 22:30, quedando exceptuados de depósito los días 24 y 31 de diciembre, por cuanto en los días posteriores no habrá servicio municipal de recogida.</p> <p>Quienes tengan los contenedores de resto a más de 100 metros de distancia y tengan dificultades para trasladar los muebles y objetos voluminosos al lado de los contenedores se deben poner en contacto con los servicios municipales correspondientes a fin de organizar la retirada por parte de éstos de tales objetos. (Teléfono 943 845 033).</p>		
79	Recogida de residuos peligrosos generados en el domicilio.	<p>Deben entregarse en la furgoneta, sin mezclar los diferentes componentes, sobre todo los líquidos.</p> <p>La furgoneta está ubicada en el Boulevard:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El primer y tercer miércoles de mes, el horario de recogida es de 16:00 a 19:30 horas. • El segundo y último jueves de mes, el horario de recogida es de 09:00 a 13:00 horas. 		

Nº	Preguntas	Muelle	Interior Parte Vieja	Ensanche
----	-----------	--------	----------------------	----------

80

Recogida para comerciantes y hosteleros. Horarios y modo de depósito de cada fracción de residuos.

Los residuos generados por la hostelería y el comercio en el barrio y por las sociedades gastronómicas se recogen establecimiento a establecimiento. El Ayuntamiento provee a los establecimientos de los materiales necesarios para separar la materia orgánica y los envases ligeros. El aceite de cocina usado debe entregarse a un gestor autorizado.

NEGUAN

PARTE ZAHARREKO HONDAKINEN BILKETA OSTALARI, DENDARI ETA ELKARTE GASTRONOMIKOENTZAT

Recogida de residuos en la Parte Vieja para hostelería, comercios y sociedades gastronómicas.

	ORGANIKOA ORGÁNICO		ONTZIAK ENVASES		BEIRA VIDRIO		PAPERA ETA KARTOIA PAPEL Y CARTÓN		ERREFUSA FRACCIÓN RESTO	
	NOIZTIK UTZI DEPOSITO	NOIZTIK JASO RECOGIDA	NOIZTIK UTZI DEPOSITO	NOIZTIK JASO RECOGIDA	NOIZTIK UTZI DEPOSITO	NOIZTIK JASO RECOGIDA	NOIZTIK UTZI DEPOSITO	NOIZTIK JASO RECOGIDA	NOIZTIK UTZI DEPOSITO	NOIZTIK JASO RECOGIDA
ASTELEHENA LUNES	16:00	16:30	09:30	10:00	09:30	10:00	09:30	10:15	9:30	10:00
ASTEARTEA MARTES	16:00	16:30	09:30	10:00			09:30	10:15		
ASTEAZKENA MIÉRCOLES	16:00	16:30			09:30	10:00	09:30	10:15		
OSTEGUNA JUEVES	16:00	16:30	09:30	10:00			09:30	10:15	09:30	10:00
OSTIRALA VIERNES	23:30	00:00			09:30	10:00	09:30	10:15		
LARUNBATA SÁBADO	23:30	00:00	09:30	10:00	09:30	10:00	09:30	10:15	09:30	10:00
IGANDEA DOMINGO	16:00	16:30			09:30	10:00				

NOLA
CÓMO

Norbere edukiontzi marroian En contenedor marrón propio	Poitsa hori normalizatueta En bolsas amarillas normalizadas	Norbere edukiontzi berdean En contenedor verde propio	Tolestuta Plegado	Poitsa gris normalizatueta En bolsas grises normalizadas
---	---	---	--------------------------	--

HONDAKIN GUZTIAK GAIKA JASOKO DIRA ESTABLEZIMENDUETAN. TODAS LAS FRACCIONES SE RECOGEN DE ESTABLECIMIENTO EN ESTABLECIMIENTO.

UDARAN

PARTE ZAHARREKO HONDAKINEN BILKETA OSTALARI, DENDARI ETA ELKARTE GASTRONOMIKOENTZAT

Recogida de residuos en la Parte Vieja para hostelería, comercios y sociedades gastronómicas.

	ORGANIKOA ORGÁNICO		ONTZIAK ENVASES		BEIRA VIDRIO		PAPERA ETA KARTOIA PAPEL Y CARTÓN		ERREFUSA FRACCIÓN RESTO	
	NOIZTIK UTZI DEPOSITO	NOIZTIK JASO RECOGIDA	NOIZTIK UTZI DEPOSITO	NOIZTIK JASO RECOGIDA	NOIZTIK UTZI DEPOSITO	NOIZTIK JASO RECOGIDA	NOIZTIK UTZI DEPOSITO	NOIZTIK JASO RECOGIDA	NOIZTIK UTZI DEPOSITO	NOIZTIK JASO RECOGIDA
ASTELEHENA LUNES	16:00	16:30	*08:30	09:00	*08:30	09:00	09:30	10:15	9:30	10:00
ASTEARTEA MARTES	16:00	16:30	*08:30	09:00			09:30	10:15		
ASTEAZKENA MIÉRCOLES	16:00	16:30			*08:30	09:00	09:30	10:15		
OSTEGUNA JUEVES	16:00	16:30	*08:30	09:00			09:30	10:15	09:30	10:00
OSTIRALA VIERNES	*16:00 23:30	16:30 00:00			*08:30	09:00	09:30	10:15		
LARUNBATA SÁBADO	23:30	00:00	*08:30	09:00	*08:30	09:00	09:30	10:15	09:30	10:00
IGANDEA DOMINGO	16:00	16:30	*08:30	09:00	*08:30	09:00				

NOLA
CÓMO

Norbere edukiontzi marroian En contenedor marrón propio	Poitsa hori normalizatueta En bolsas amarillas normalizadas	Norbere edukiontzi berdean En contenedor verde propio	Tolestuta Plegado	Poitsa gris normalizatueta En bolsas grises normalizadas
---	---	---	--------------------------	--

HONDAKIN GUZTIAK GAIKA JASOKO DIRA ESTABLEZIMENDUETAN. TODAS LAS FRACCIONES SE RECOGEN DE ESTABLECIMIENTO EN ESTABLECIMIENTO.

* Se incrementa la frecuencia de recogida de las diferentes fracciones de basura desde el día 15 de junio hasta el 30 de septiembre de 2019. En la fracción vidrio y envases el horario se modifica.

Nº	Preguntas	Muelle	Interior Parte Vieja	Ensanche
----	-----------	--------	----------------------	----------

Ruidos. Contaminación Acústica

81	Estando en casa ¿cuál es el nivel máximo de ruido (dB-decibelios) a soportar?	<p>-Según el Plan de rehabilitación de la Parte Vieja, las actividades hosteleras no podrán ser causa de molestias en las viviendas y locales contiguos, originadas por trasmisión de ruidos. Se fijan como niveles máximos que puedan transmitirse a las viviendas colindantes, realizando las mediciones con las ventanas abiertas:⁷⁴</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Día (8 a 22h)</th> <th>Noche (22 a 8h)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zonas de estancia</td> <td>45 dB (A)</td> <td>35 dB (A)</td> </tr> <tr> <td>dormitorios</td> <td>40 dB (A)</td> <td>32 dB (A)</td> </tr> <tr> <td>Servicios y zonas comunes</td> <td>45 dB (A)</td> <td>45 dB (A)</td> </tr> </tbody> </table>			Día (8 a 22h)	Noche (22 a 8h)	Zonas de estancia	45 dB (A)	35 dB (A)	dormitorios	40 dB (A)	32 dB (A)	Servicios y zonas comunes	45 dB (A)	45 dB (A)																
			Día (8 a 22h)	Noche (22 a 8h)																											
Zonas de estancia	45 dB (A)	35 dB (A)																													
dormitorios	40 dB (A)	32 dB (A)																													
Servicios y zonas comunes	45 dB (A)	45 dB (A)																													
<p>-En la ordenanza municipal de Donostia frente a la contaminación acústica por ruidos y vibraciones se señalan los siguientes límites.⁷⁵</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Zona</th> <th colspan="2">Ambiente exterior</th> <th colspan="2">Ambiente interior</th> </tr> <tr> <th>Día</th> <th>Noche</th> <th>Día</th> <th>noche</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Residencial</td> <td>60 dB (A)</td> <td>50 dB (A)</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>-Dormitorios y salas de estar</td> <td></td> <td></td> <td>37 dB (A)</td> <td>27 dB (A)</td> </tr> <tr> <td>-Otras zonas interiores</td> <td></td> <td></td> <td>40 dB (A)</td> <td>30 dB (A)</td> </tr> <tr> <td>-Zonas de uso común</td> <td></td> <td></td> <td>45 dB (A)</td> <td>40 dB (A)</td> </tr> </tbody> </table> <p>-La OMS (Organización Mundial de la Salud) recomienda no superar los 55 dBA de noche y 65 dBA de día.</p>		Zona	Ambiente exterior		Ambiente interior		Día	Noche	Día	noche	Residencial	60 dB (A)	50 dB (A)			-Dormitorios y salas de estar			37 dB (A)	27 dB (A)	-Otras zonas interiores			40 dB (A)	30 dB (A)	-Zonas de uso común			45 dB (A)	40 dB (A)	
Zona	Ambiente exterior		Ambiente interior																												
	Día	Noche	Día	noche																											
Residencial	60 dB (A)	50 dB (A)																													
-Dormitorios y salas de estar			37 dB (A)	27 dB (A)																											
-Otras zonas interiores			40 dB (A)	30 dB (A)																											
-Zonas de uso común			45 dB (A)	40 dB (A)																											
82	¿Es ruidosa la Parte Vieja?		<p>-Tanto el Mapa de Ruido⁷⁶ encargado por el ayuntamiento en 2014-2015, como el estudio NOISMART⁷⁷ realizado en 2017 confirman que NO SE RESPETAN LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA que establecen las ORDENANZAS, poniendo en PELIGRO nuestro BIENESTAR y SALUD.</p>																												
83	¿Qué dicen los estudios realizados en el interior de la Parte Vieja?	<p>MAPA RUIDO 2015. (interior de la Parte Vieja)</p> <p>- Nuestro barrio presenta una tipología distinta a la considerada normal ya que, en lugar de reducirse los niveles de ruido durante la noche para asegurar el descanso nocturno, en ese período y en especial los fines de semana, el ruido aumenta.</p>	<p>ESTUDIO NOISMART 2017 (interior de la Parte Vieja)</p> <p>-El ruido equivalente (promedio) varía entre los 67,5 y los 81,2 dBA, superándose los valores de ruido que deberían producirse según la normativa municipal.</p> <p>- El ruido promedio nocturno oscila entre los 57,1 dBA en el domicilio</p>																												

⁷⁴ Plan especial de rehabilitación de la Parte Vieja BOG 1997-01-22. Art 83-4

⁷⁵ ordenanza reguladora de la actuación municipal frente a la contaminación acústica por ruidos y vibraciones. BOG nº 197 (17-10-2000). Anexo 1


⁷⁶ [Mapa Ruido Ocio nocturno 2015](#)

⁷⁷ [Ruido Ocio Diario NOISENSE 2017](#)

Nº	Preguntas	Muelle	Interior Parte Vieja	Ensanche
----	-----------	--------	----------------------	----------

		<p>- Durante la noche se obtienen niveles de ruido superiores a los objetivos de calidad acústica establecidos para un área acústica residencial (Ln=55 dB(A)) por el Decreto 213/2012.</p> <p>- Durante el invierno, muestran que las noches con actividad de ocio se reducen únicamente al fin de semana 2-3 noches por semana, mientras que, durante el verano la actividad se prolonga hasta 4 y 5 noches por semana. Además, durante los fines de semana, el descenso de los niveles de ruido se produce a unas horas nocturnas más altas que el resto de la semana.</p> <p>-La frecuencia con la que se superan esos niveles objetivo (55dBA) y los propios niveles obtenidos, hacen más que probable un incumplimiento de los OCA establecidos, tanto por la superación de 58 dB(A) durante más de 11 días al año, como por el promedio de todos los días del año.</p>		<p>con los índices más bajos y los 68,4 dBA en los más altos. Esto indica que en todos los domicilios pueden tener dificultades para conciliar el sueño.</p> <p>- El sueño puede ser constantemente interrumpido y dormir puede resultar complicado, ya que se han registrado 25.521 alarmas nocturnas, con una duración total de 193 horas en los 22 días en que duró el estudio con sonómetros. (Las alarmas, recogen los momentos en que se producen índices de ruido por encima de 65dBA de noche y 70dBA de día, durante al menos 3 segundos).</p> <p>- Los fines de semana, momento especialmente propicio para el descanso, son los días con índices sonoros más altos. Por las noches se producen picos y alarmas sobre todo desde las 11 a las 3:00 horas de la madrugada, coincidiendo con los horarios de cierre de los locales hosteleros.</p> <p>- El uso de patios de viviendas como lugares de almacenamiento, tal y como se ha podido observar en la calle NARRIKA con índices de ruido medio de 58,2 dBA, produce ruido molesto que hace que no se cumplan los OCAs</p>																		
84	¿Cuántos dBA tienen los sonidos normales?		<table border="1"> <tbody> <tr> <td>Pájaros cantando</td> <td>20dBA</td> </tr> <tr> <td>Sala de estudio</td> <td>35 dBA</td> </tr> <tr> <td>Conversación entre 2 personas</td> <td>55 dBA</td> </tr> <tr> <td>Aspirador</td> <td>70 dBA</td> </tr> <tr> <td>Oficina 10 personas</td> <td>75 dBA</td> </tr> <tr> <td>Camión basura</td> <td>85 dBA</td> </tr> <tr> <td>Tráfico carretera</td> <td>90 dBA</td> </tr> <tr> <td>Bocina</td> <td>95 dBA</td> </tr> <tr> <td>Discoteca, concierto Rock</td> <td>110-120 dBA</td> </tr> </tbody> </table>	Pájaros cantando	20dBA	Sala de estudio	35 dBA	Conversación entre 2 personas	55 dBA	Aspirador	70 dBA	Oficina 10 personas	75 dBA	Camión basura	85 dBA	Tráfico carretera	90 dBA	Bocina	95 dBA	Discoteca, concierto Rock	110-120 dBA	
Pájaros cantando	20dBA																					
Sala de estudio	35 dBA																					
Conversación entre 2 personas	55 dBA																					
Aspirador	70 dBA																					
Oficina 10 personas	75 dBA																					
Camión basura	85 dBA																					
Tráfico carretera	90 dBA																					
Bocina	95 dBA																					
Discoteca, concierto Rock	110-120 dBA																					
85	¿Cuáles son los focos emisores de ruido?	<p>-EL foco principal es la AGLOMERACIÓN DE GENTE EN LA CALLE, derivada fundamentalmente de la ACTIVIDAD HOSTELERA, bien sea en terrazas o por la utilización de la vía pública como zona de consumo.</p> <p>El despropósito de densidad hostelera de nuestro barrio (51,6 establecimientos/1000 habitantes frente a 7,1 de la media municipal) y los actuales horarios de hostelería son incompatibles con el descanso nocturno y la salud.</p> <p>-La utilización de los patios interiores para actividades hosteleras.</p> <p>-Ruido de las máquinas de limpieza por las mañanas.</p> <p>-Ruido de los contenedores de vidrio y su recogida.</p> <p>-Zumbido de extractores industriales.</p>																				
86	¿Qué medidas ha tomado el Gobierno Municipal durante estos años para protegernos?	<p>Se ha limitado únicamente a:</p> <p>-2014 Realización del mapa del ruido, sin que hasta ahora se haya realizado una evaluación pública, ni tomado medidas correctoras.</p> <p>-2015 Campaña "Gracias por bajar el tono", campaña de baja intensidad (¿alguien se enteró de la campaña?). Fue ineficaz, sin evaluación ni seguimiento.</p> <p>-Redistribución de las actividades festivas, ordenación y limitación de las actividades callejeras y conciertos con disminución de decibelios.</p> <p>-Subvenciones para el cambio de ventanas.</p>																				

Nº	Preguntas	Muelle	Interior Parte Vieja	Ensanche
----	-----------	--------	----------------------	----------

87	¿Qué se puede hacer para mejorar o evitar el nivel de ruido?	<p>- 1. Cumplir su propia normativa.</p> <p>- 2. Declarar a la Parte Vieja como Zona de Protección Acústica Especial (ZPAE)*, tal y como, prevé la <i>Ordenanza Reguladora de la actuación municipal frente a la contaminación acústica por Ruidos y Vibraciones</i>⁷⁸; el Decreto 213/2012 de 16 octubre de la CAV⁷⁹; y la Ley 37/2003 del Ruido del Gobierno español⁸⁰; y la Directiva Europea 2002/49EC.⁸¹</p> <p>*¿Qué es una ZPAE? Son Zonas en las que se superan los objetivos de calidad acústica, que provocan problemas de salud.</p> <p>¿Por qué declarar un espacio como ZPAE? Porque con esta declaración se obliga al Ayuntamiento a establecer un plan de acción, llamado Plan Zonal Acústico, que contempla un conjunto de actuaciones para reducir la contaminación acústica y orientadas a la consecución de los objetivos de calidad acústica y definir un Plan de Seguimiento que evalúe el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Acción.</p> <p>Si el principal foco generador de ruido es la aglomeración de la gente en la calle derivado de la intensa actividad hostelera en nuestro barrio, sería interesante recordar al gobierno municipal, que la ordenanza reguladora de la actuación municipal frente a la contaminación acústica por ruidos y vibraciones⁸² reconoce que la instalación de terrazas o veladores es una actividad que puede generar molestia. Así, el artículo 25 determina que:</p> <p>“1. Con independencia del horario que tenga autorizado la actividad principal, la utilización de terrazas o veladores queda limitada al período de tiempo autorizado por la Sección de Patrimonio de este Ayuntamiento, salvo que, atendiendo a posibles molestias por transmisión de ruido al vecindario derivados de las circunstancias particulares de su ubicación, se establezca un horario más reducido.”</p>		
88	¿Tienen límites las actuaciones callejeras?	<p>1. En la calle. En la Parte Vieja no pueden realizarse ninguna actuación en la calle, excepto en puntos definidos que son:</p>  <p>a) en la Plaza Zuloaga. b) en plaza de La Brecha. c) en el Boulevard (frente al mercado sin música), frente a Turismo, y en Boulevard esquina con San Jerónimo.</p> <p>cumpliendo las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con horario limitado de 10:00-20:00 horas en días laborables, y de 10:00- 21:00horas en viernes y vísperas de festivos. • Los actores serán menos de 5. • Los amplificadores tienen limitada la intensidad a 10W. <p>2. En terrazas. Actuaciones musicales en directo en terrazas de hostelería previa autorización.⁸³</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deben ubicarse en el espacio de la terraza o espacio colindante a la misma. • Máximo una autorización por semana, en un radio de 100metros en la misma calle. 		

⁷⁸ Ordenanza reguladora de la actuación municipal frente a la contaminación acústica por ruidos y vibraciones. BOG nº 197 (17-10-2000).

⁷⁹ DECRETO 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco. BOPV nº 222 (16-11-2012).

⁸⁰ Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. BOE nº 276 (18-11-2003).

⁸¹ DIRECTIVA 2002/49/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 25 de junio de 2002 sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.

⁸² Ordenanza reguladora de la actuación municipal frente a la contaminación acústica por ruidos y vibraciones. BOG nº 197 (17-10-2000).

⁸³ Ordenanza Reguladora de las ocupaciones de suelo de dominio y de uso público para la hostelería en Donostia. Art 13-8.

Criterios para autorizaciones musicales en directo en terrazas de hostelería, comisión vía pública 2-Diciembre 2015. Xehetasuna 18 Nov 2016. Xehetasuna 2018-10.

Nº	Preguntas	Muelle	Interior Parte Vieja	Ensanche
----	-----------	--------	----------------------	----------

		<ul style="list-style-type: none"> • Grupo máximo de músicos de 2. • En la Parte Vieja no se admite el uso de amplificador. • El mobiliario de la terraza no podrá ser retirado para ser ocupado con el público. • Las actuaciones deben finalizar para las 22:00 h los días laborales, y a las 23:00 los viernes, sábados y vísperas de festivo. 		
89	¿Qué puedo hacer si el ruido es elevado?	<p>1-Llamar a la Guardia Municipal (092) o, en su caso, a la Ertzaintza (943-538606).</p> <p>2-Realizar la denuncia en el Ayuntamiento (en Udalinfo, Calle Easo 41).</p> <p>3-Advertir a la Asociación de Vecinos para que pueda realizar su seguimiento (619303346).</p>		
90	Otras cuestiones relacionadas con el ruido.	Ver 1, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 27, 28, 29, 37, 51, 52, 53, 63, 64, 65, 66, 67.		

A -Artículo 17. Listado 1: Protección Especial.

- Iglesia de San Vicente, calle Narrica nº 26.
- Basílica Santa María del Coro, calle 31 de agosto.
- Museo (Convento) San Telmo, plaza de Zuloaga nº 1.
- Convento Santa Teresa, calle Andereño E. Zipitria nº 1, 3.
- Viaducto - Puente sobre calle Puerto.
- Biblioteca Municipal (antigua casa Consistorial), plaza de la Constitución nº 1.
- Arcos de acceso a la plaza de la Constitución.
- Muralla Reyes Católicos, incluyendo Portaletas.
- Muralla paseo de los Curas.
- Monumento a Mari, Muelle.
- Fuente San Vicente, calle 31 de agosto.
- Fuente Plaza Lasala (león), plaza Lasala.
- Fuente junto Murallas Reyes Católicos, Muelle.
- Fuente Kainoieta, plaza Valle Lersundi.

-Artículo 20. Listado 2: Protección Media.

- San Miguel Elizaran BHIP, calle Campanario nº 12.
- Edificio Público en calle Fermín Calbetón nº 25.
- Palacio Goikoa, calle Ijentea nº 6.
- Conjunto Residencial plaza Constitución, casa en calle Iñigo nº 2.
- Conjunto Residencial plaza Constitución, casa en calle Pescadería nº 1.
- Conjunto Residencial plaza Constitución, casas en calle Juan de Bilbao nº 13, 15, 17.
- Conjunto Residencial plaza Constitución, casas en Plaza Constitución nº 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15.
- Edificio Residencial en plaza Lasala nº 3.
- Teatro Principal, calle Mayor nº 1Y.
- Ermita Muelle, paseo del Muelle nº 2.
- Museo Naval, paseo del Muelle nº 24.
- Acuarium, plaza de Carlos Blasco de Imaz.
- Construcciones de la Plaza de la Trinidad.

-Artículo 23. Listado 3: Protección Básica.

- Edificios Residenciales en calle Ángel nº 3, 5, 7, 8, 9, 11, 13.
- Edificios Residenciales en Boulevard nº 2, 6, 14, 22, 24, 26, 4, 10, 16, 18, 20.
- Edificios Residenciales en calle Campanario nº 1, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11.
- Cofradía Vasca de Gastronomía, calle Andereño E. Zipitria nº 2.
- Casa del Guarda Urgull, calle Andereño E. Zipitria nº 7.
- Edificios Residenciales en calle Embeltrán nº 2, 3, 6, 8, 10, 12, 14, 16.
- Edificios Residenciales en calle Esterlines nº 1, 2, 3, 4-6, 5, 10, 14, 15, 16, 17.
- Edificios Residenciales en calle Fermín Calbetón nº 3, 4, 5, 7, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 45, 48, 50, 52, 54.
- Edificio Residencial en calle Ijentea nº 2, 4.
- Edificios Residenciales en calle Iñigo nº 1, 4, 5, 7, 9, 8, 10.
- Edificios Residenciales en calle Juan de Bilbao nº 4, 6, 8, 10, 12, 14.
- Edificios Residenciales en calle Virgen del Coro nº 2, 4, 8.
- Edificios Residenciales en plaza Lasala nº 1, 5.
- Edificio Público en plaza Lasala nº 2.
- Edificio Residencial en calle Mari nº 19, 21.
- Edificio Público en calle Mari nº 7.
- Edificios Residenciales en calle Mayor nº 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21.
- Petit Casino Kursaal, calle Mayor nº 1.
- Edificios Residenciales en el Muelle nº 1, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29.
- Cofradía de Pescadores, paseo del Muelle nº 23.
- Edificios Residenciales en calle Narrica nº 1, 3, 7, 9, 10, 15, 18, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 31, 33.
- Edificios Residenciales en calle Pescadería nº 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12.
- Edificio Residencial en Plaza Constitución nº 17.
- Edificios Residenciales en calle Puerto nº 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 17, 19, 20, 22.
- Edificios Residenciales en calle San Vicente nº 3, 5, 7, 9.
- Edificios Residenciales en calle San Juan nº1, 5, 7, 9, 11, 13, 15.

-
- Edificios Residenciales en calle San Lorenzo nº 2, 4, 6, 8, 10, 12, 13, 17.
 - Edificios Residenciales en calle San Jerónimo nº 3, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25.
 - Edificios Residenciales en plaza Sarriegi nº 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10.
 - Edificios Residenciales en subida al Castillo nº 1, 5.
 - Edificios Residenciales en calle 31 de agosto nº 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 36, 10, 12, 14, 30, 38, 40, 42, 44.
 - Edificio Sociedad fotográfica en Paseo Nuevo s/nº

-Artículo 26. Listado 4: Protección Morfológica.

- Edificio Residencial en calle Embeltrán nº 4.
- Edificio Residencial en calle Mayor nº 16.
- Edificio Residencial en Boulevard nº 4 y 10.
- Edificios Residenciales en el Muelle nº 3, 3 bis 4, 7, 8, 30, 31, 32, 33.

-Artículo 29. Listado 5: Edificios discordantes.

- Edificio Residencial en calle Mari nº 14.
- Edificio Residencial en plaza Lasala nº 4.

